OTRO SI al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023716 SUSCRITO ENTRE EL MIUNICIPIO DE DAGUA -VALLE Y EL CONSORCIO VICOL NIT 800.100.514-0

Entre los suscritos a saber: **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024 - 2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra el señor FERNANDO ANDRES LEMOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 10.290.571 de como representante legal del CONSORCIO VICOL, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI PARA PRORROGAR EL PLAZO del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023716, cuyo objeto es REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL, celebrado y suscrito entre las mismas, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

CONSIDERACIONES:

a) Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
b) En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
c) Que el Municipio de Dagua y el contratista suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023716, cuyo objeto es la REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los Estudios Previos y demás documentos precontractuales del proceso No. LICITACION PUBLICA 002-2022, sus anexos, aclaraciones y adendas, y la propuesta presentada por el CONSORCIO VICOL

d) Que el contratista envío solicitud a través de correo electrónico el día 08 de julio de 2024, manifestando que: "*Mediante el presente EL CONSORCIO VICOL solicita sea prorrogado el contrato de obra en mención, lo anterior, teniendo en cuenta de que el compromiso adquirido con la comunidad y la administración municipal de llevar a la culminación del proyecto, para lo cual, el consorcio dispondrá del siguiente plan de contingencia. ANEXO. Con base en lo anterior EL CONSORCIO VICOL solicita sea prorrogado el contrato de la referencia hasta el día 30 de agosto de 2024, término en el cual se programa la terminación de la ejecución del proyecto.*"

e) Que el interventor del contrato DE OBRA PUBLICA No. 2023716, **CONSORCIO INTERV VIAS RURALES 2022,** presento concepto favorable para realizar prórroga del contrato DE OBRA PUBLICA No. 2023716 manifestando que avala la solicitud presentada mediante oficio No. CE 028 27-06-2024, en donde el contratista de obra solicita ampliación al plazo de ejecución hasta el 30 de agosto del 2024, resaltando que el contratista debe presentar a la interventoría flujo de caja, cronograma y programa de inversiones actualizados a la nueva fecha de finalización, 30 de agosto de 2024 una vez se haya generado otrosí al contrato.

f) Que el día 12 de julio de 2024 el secretario de infraestructura, presento acta por medio del cual se justifica y emite concepto favorable a la solicitud de prorroga hasta el día 30 de agosto de 2024, presentada por el señor FERNANDO ANDRES LEMOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 10.290.571, en calidad de representante legal del CONSORCIO VICOL.

g) Que la presente prorroga fue aprobada el día 12 de julio de 2024 mediante Acta de Comité de Contratación suscrita por el secretario de Infraestructura del Municipio de Dagua, el señor FERNANDO ANDRES LEMOS CERON en calidad de representante legal del CONSORCIO VICOL, y conforme al aval presentado por el señor ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ representante del CONSORCIO INTERV VIAS RURALES 2022, decisión soportada en la justificación y necesidad expuesta por la interventoría.

h) Que el presente acto se encuentra acorde con lo estipulado en el Manual de Contratación del Municipio, durante la ejecución del contrato podrán suscribirse otrosíes para efectuar modificaciones contractuales o notas aclaratorias, cuando se

justifiquen su necesidad, para el cumplimiento del objeto contractual, siendo viable suscribir otro si al contrato de obra para prorrogar su plazo teniendo en cuenta las consideraciones y el concepto favorable de la interventoría con el fin de alcanzar los objetivos y metras propuestos objeto de este proceso contractual.

i) Que para cumplir a cabalidad con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal y respetando el equilibrio contractual entre las partes, se hace necesario celebrar prorroga la cual se regirá por las siguientes clausulas:

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERA: PRORROGAR el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023716 suscrito entre el MUNICIPIO DE DAGUA -VALLE y el CONSORCIO VICOL representado por el señor FERNANDO ANDRES LEMOS CERON identificado con cedula de ciudadanía No. 10.290.571, hasta el día 30 de agosto de 2024 con el fin de permitir la culminación de las actividades previstas, en el contrato.

SEGUNDA: El contratista se obliga a presentar a la entidad y a la interventoría flujo de caja, cronograma y programa de inversiones actualizados a la nueva fecha de finalización, 30 de agosto de 2024 una vez se haya generado otrosí al contrato 2023716.

TERCERA: El contratista se obliga ajustar las vigencias de la garantía y las pólizas de seguros que ampara y a notificar la prórroga a la aseguradora y a remitir al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción el anexo de las pólizas correspondientes.

CUARTA: El secretario de Infraestructura y el interventor del contrato asume plena responsabilidad de la información contenida en la solicitud de modificación y su justificación especialmente respecto de las estipulaciones del mismo, actividades, y condiciones que justifican la necesidad de la prórroga según los documentos anexos de solicitud.

QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que la presente PRORROGA al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023716 se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

SEXTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023716 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

FERNANDO ANDRES LEMOS CERON
CC No 10.290.571
R. L. **CONSORCIO VICOL**
NIT. 800.100.514-0

Elaboro: Ana Milena Lara Angulo – Profesional Universitario
Reviso: Ana Cecilia Bravo Loaiza – Jefe Oficina Jurídica